

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 33415** *CORRECCION de erratas de la Resolución 431/39032/1986, de 3 de diciembre, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de número del puerto de Tarifa.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 15 de diciembre de 1986, página 40842, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... y el reconocimiento médico en dicha Comandancia a las diez horas del día 10 de enero de 1987», debe decir: «... y el reconocimiento médico en dicha Comandancia a las diez horas del día 19 de enero de 1987».

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 33416** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se indica a continuación la corrección procedente en la relación de puestos de trabajo que figura en el anexo de la Orden citada:

#### *Confederación Hidrográfica del Tago*

En el puesto de trabajo: Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, en la columna de Grupo: donde dice: «A o B», debe decir: «B o C».

### UNIVERSIDADES

- 33417** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1986, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Real Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º de la misma, así como los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 31 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la

Universidad de La Laguna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Cinco plazas para la integración prevista en la disposición transitoria duodécima de los Estatutos de esta Universidad.  
b) Veintiséis plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Estatutos de esta Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto al resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición para los aspirantes del turno libre.  
b) Concurso-oposición para el turno de integración.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican siendo eliminatorios los dos o tres primeros, según sea el turno de integración, o libre.

##### 1.6.1 Turno libre:

A) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985.  
b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.  
c) Clasificación decimal universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción a máquina de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopia, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de las dos fases de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio: Elaboración de un resumen en castellano sobre un artículo completo en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), relativo a archivos o bibliotecas y con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

D) Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, en francés o inglés, propuestos por el Tribunal.

##### 1.6.2 Turno de integración:

1.6.2.1 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos, pertenecientes a la Universidad de La Laguna.

La valoración de la fase de concurso no podrá exceder nunca del 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

##### 1.6.2.2 Fase de oposición:

A) Primer ejercicio: Desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas de un test de 100 preguntas con

respuestas alternativas de los dos primeros grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación. Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas. 1985.
- Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos de materia existentes.
- Clasificación decimal universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales sobre la Mesa del Tribunal.

Para la realización de las dos fases de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos en francés o inglés propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas para cada uno.

Las pruebas selectivas para los aspirantes de integración se celebrarán en el plazo de sesenta días, como mínimo, y noventa como máximo, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas selectivas para los aspirantes libres se celebrarán en un plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.7 El Tribunal calificador adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás aspirantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a integración habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad convocante y reunir los requisitos de antigüedad en la citada Escala y titulación exigida en la base 2.1, c) de esta convocatoria.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada

gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre. Los opositores que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.1 de esta Resolución.
- Integración. Los opositores que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.2 de esta Resolución.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 5 de la instancia, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la Escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro 7.3 de la instancia se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse los aspirantes en el cuarto ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Universidad de La Laguna, sita en la sede del Pabellón de Gobierno, bien personalmente o por giro postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Universidad, como prueba de que se han abonado los derechos de examen o el resguardo del giro postal.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de La Laguna publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de la no admisión en la relación de excluidos. Junto a la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución mencionada en la base anterior establecerá un plazo máximo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

## 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

### Titulares:

Presidenta: Doña Teresa Noreña Sañu, Profesora titular de Universidad y Vicerrectora de Ordenación Académica, por delegación del Rector.

### Vocales:

Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Gerente de la Universidad de La Laguna.

Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María Luisa Fabrellas Juan, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Javier González Antón, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, como funcionario de esta Universidad.

Don Antonio Álvarez Alonso, Profesor titular de Universidad y Decano de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, en representación del Comité de Funcionarios.

Don Juan Manuel García Ramos, Profesor titular de Universidad y Vicerrector de Extensión Universitaria, en representación de la Universidad, designado por la Junta de Gobierno.

Doña María Rosa Cordero Ovejero, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Personal de esta Universidad, con voz y sin voto, que actuará de Secretaria.

#### Suplentes:

Presidente: Don Federico Díaz Rodríguez, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Coordinación y Gestión, por delegación del Rector.

#### Vocales:

Doña Pilar Navas García, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de esta Universidad, por delegación del Gerente.

Doña Carmen Berzosa Valencia, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Antonio Cabrera Perera, Catedrático de la Escuela Universitaria, Director de la Biblioteca Pública de Las Palmas, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio Lorenzo Ramos, Profesor titular de Universidad y Decano de la Facultad de Filología, en representación del Comité de Funcionarios.

Don José de la Coba Bethencourt, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de los funcionarios de esta Universidad.

Don Francisco Clavijo Hernández, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad, designado por la Junta de Gobierno.

Don Mateo Felipe Molina, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de la Sección de Personal, con voz y sin voto, que actuará de Secretario.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de La Laguna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal en los que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores, en ambos sistemas, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año de 1986 y lo establecido en la resolución rectoral, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista de excluidos y admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido concurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Libre.—Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las fases.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.1.4 cuarto ejercicio: Se calificará en total de 0 a 3 puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso

de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

7.3 Integración.—Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.3.1 Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario tener como mínimo 5 puntos.

7.3.2 Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario tener como mínimo 5 puntos.

7.3.3 Tercer ejercicio: Se calificará en total de 0 a 3 puntos.

7.4 La calificación final de los ejercicios de integración vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ellos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 Al final de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las correspondientes listas con las puntuaciones y calificaciones obtenidas:

- Lista de aspirantes aprobados de integración.
- Lista de aspirantes aprobados libres.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de integración no deberán realizar el tercer ejercicio de los libres y, en consecuencia, deberá publicarse la lista separada de puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y, en su caso, cuarto, así como los obtenidos en la fase de concurso.

La lista de aprobados en el tercer ejercicio de los aspirantes libres y en el segundo de los de integración no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer y segundo ejercicio, respectivamente, y en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará pública cada «relación definitiva de aprobados», en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, en el caso de los libres, por orden escrito de puntuación. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad de La Laguna, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el Rectorado de la Universidad de La Laguna de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Gerencia de la Universidad los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de integración, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera el que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas además sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de La Laguna procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

#### 9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 5 de noviembre de 1986.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

### ANEXO I

#### Programa para el primer ejercicio

##### I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Canarias. La Biblioteca Universitaria de La Laguna.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.

##### II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

#### Historia del Libro y de las Bibliotecas

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura canaria.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Canarias.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Canarias.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.
16. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
17. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
18. Invención y difusión de la imprenta.
19. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
20. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
21. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
22. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
23. La ilustración del libro: Evolución histórica.
24. La encuadernación: Evolución histórica.
25. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
26. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.

### III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La Constitución Española.
2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al Libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
6. La Universidad de La Laguna. Su Estatuto.
7. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
8. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.
9. La organización administrativa de los archivos españoles.
10. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
11. Legislación sobre Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

## ADMINISTRACION LOCAL

**33418** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la que se rectifica la de 26 de junio de 1986 sobre oferta de empleo público.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1986, rectificando la oferta de empleo público aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio y 19 de septiembre de 1986, a continuación se reproduce íntegramente dicha oferta una vez recogidas las modificaciones efectuadas:

#### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de Auxiliares. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de Subalternos. Número de vacantes: Tres. Denominación: Conserjes.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos. Clase: Técnicos superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Informático.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Sargentos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Coordinador de Deportes.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Catorce. Denominación: Oficiales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Operarios.

(En el caso de que no sean cubiertas por funcionarios de carrera en la convocatoria en trámite.)

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de Técnicos. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.